

ORDENANZA MUNICIPAL N° 422/88

ARTICULO 1º.- No se aprobarán nuevas urbanizaciones por un plazo de ciento veinte (120) días, dentro de todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE lo dispuesto en el artículo 1º a aquellas urbanizaciones que se refieren a ordenamientos de barrios existentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 422 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/07/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 699 / 88.-